



**TRANSCARIBE S.A.**

**RESOLUCION N° 132 DEL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2019**

***“Por medio de la cual se suspende la jornada laboral en TRANSCARIBE S.A., correspondiente al día siete (7) y ocho (8) de Noviembre de 2019, con ocasión de la conmemoración del 208 aniversario de la independencia de Cartagena de Indias D. T. y C., y se dictan otras disposiciones”***

**EL GERENTE DE TRANSCARIBE S.A.**

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que corresponde al Gerente General de TRANSCARIBE S.A., dirigir la acción administrativa de TRANSCARIBE S.A.

Que el 11 de noviembre se celebra en la ciudad de Cartagena de Indias su independencia, acontecimiento de gran connotación histórica, por lo cual se han decretado fiestas en la ciudad de Cartagena, y argumento para las expresiones de alegría y jolgorio del pueblo de Cartagena.

Que el próximo 11 de noviembre de 2019, se conmemoran 208 años de la Independencia de Cartagena, debiendose celebrar dicho aniversario, programandose por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura diferentes eventos los días jueves siete (7) y viernes ocho (8) de noviembre de 2019, en horario laboral; por lo que en aras de facilitar la participación de los servidores públicos de TRANSCARIBE S.A., se suspenderá la jornada laboral.

Que la participación cultural de los servidores públicos de TRANSCARIBE S.A., hacen parte del programa de bienestar de dichos funcionarios.



Que la Alcaldía de Cartagena, expidió el Decreto No. 1179 del 10 de septiembre de 2019 suspendiendo la jornada laboral para los días siete (7) y ocho (8) de noviembre de 2019, a fin que los servidores públicos del nivel central y desconcentrado del Distrito de Cartagena, participen en los eventos culturales por los cuales se conmemora el 208 aniversario de la ciudad de Cartagena.

Que el interes de la administracion es que los servidores de TRANSCARIBE S.A., participen en las actividades culturales programadas para los días siete (7) y ocho (8) de noviembre de 2019, por lo que se suspendera la jornada laboral, los días en mencion, en concordancia con el Decreto 1179 del 10 de septiembre de 2019, que seran compensados en las fechas y horarios que se señalan en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Suspender la jornada laboral en TRANSCARIBE S.A., correspondiente a los días SIETE (7) Y OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE 2019, comprendido entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m., con ocasión de la conmemoración y celebración de los 208 de aniversarios de la ciudad de Cartagena de Indias. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La atención al usuario y los términos administrativos en TRANSCARIBE S.A., en la jornada laboral se suspende a través del presente acto administrativo, los días 7 y 8 de noviembre de 2019, en el horario de 8:00 am a 5:pm. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Exhortar a los servidores de TRANSCARIBE S.A., a vincularse a los actos cívicos y culturales programados para la conmemoración de la independencia de Cartagena, los días siete (7) y ocho (8) de noviembre de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** El horario laboral de los días siete (7) y ocho (8) de noviembre de 2019, suspendido en el artículo primero (1o) del presente Acto Administrativo, se compensará los días y horarios que se señalan a continuación:

- SÁBADO DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2019, en el horario de las 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
- SÁBADO VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2019, en el horario de las 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

R

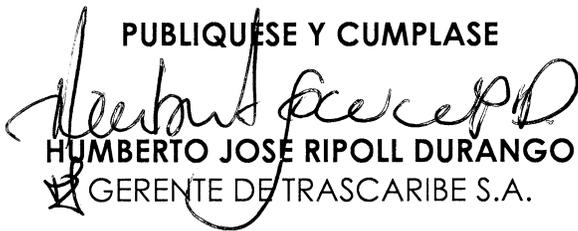


**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el horario establecido para compensación se prestará el servicio de atención al usuario, y se reanudarán los términos administrativos, lo cual deberá darse a conocer a través de los diferentes medios de publicidad con que cuenta TRANSCARIBE S.A., a través de la Secretaria General.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en la página web de la Entidad, así como en lugar visible de la entidad, para lo cual remítase copia de la presente Resolución a la Secretaria General.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2019.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**  
  
**HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**  
**GERENTE DE TRASCARIBE S.A.**

  
**ERCILIA BARRIOS FLÓREZ.**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó

  
**GIL VIZCAÍNO ESCOBAR.**  
Abogado Asesor  
Proyectó

